

de marzo de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por diez meses, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la resolución particular de 23 de abril de 1975, otorgada a la Empresa «Fábrica de San Carlos, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de dos equipos: de calderas marinas, cada uno compuesto por dos calderas marinas de vapor, tipo V2M8, para una presión de salida de 61,6 kilogramos/centímetro cuadrado, con destino a los buques petroleros, construcciones números 05 y 07 de la factoría de Puerto Real de Astilleros Españoles, S. A.»

Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

14942

*RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) desarrollando la Orden ministerial de la misma fecha sobre regulación del procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino al fomento de la comercialización integral de origen destino (Centrales mayoristas y otros medios técnicos necesarios).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de continuar con la labor de promoción de las inversiones necesarias para la adecuada reforma y adaptación de las estructuras comerciales en los distintos sectores de la distribución, y para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) programa 16 «Promoción de inversiones para el fomento de la comercialización integral Origen-Destino (Centrales mayoristas y otros medios técnicos necesarios), el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayuda con aquella finalidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 11 de junio de 1977.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, calle Orense, número 4, cuarta planta, Madrid-20, en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio y en las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior hasta las catorce horas del día 15 de septiembre de 1977.

Igualmente, podrán remitirse por cualquier otro procedimiento de los que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1977.—El Director general, Manuel de Hermenegildo.

Ilmo. Sr. Secretario general del IRESCO.

#### ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales para conceder ayudas para fomentar la comercialización de origen a destino (Centrales mayoristas y otros medios técnicos necesarios).

1.º 1. Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

1.1. Construcción integral y equipamiento, recepción, clasificación, envasado, embalaje, almacenamiento, conservación, expedición y acondicionamiento en general de modernas centrales mayoristas de envasado y distribución de alimentos.

1.2. Mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios de las Centrales ya existentes.

1.3. Otros medios, materiales, y técnicos, que se consideren necesarios para el perfeccionamiento de las actividades comerciales de las redes objeto de ayuda.

2. El importe de la ayuda por estos conceptos no podrá exceder del 20 por 100 de la cuantía del proyecto, ni superar los 35 millones de pesetas.

2.º Podrán solicitar estas ayudas las Entidades, Asociaciones, Cooperativas y otras Agrupaciones, de consumidores, productores agrarios y de pesca y comerciantes detallistas así como otras empresas públicas y privadas, de nacionalidad española, dedicadas básicamente al comercio interior.

Gozarán de preferencia, a efectos de concesión de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, y en la Orden de 11 de junio de 1977, las solicitudes que se formulen para la renovación de las redes de comercialización integrada de productos perecederos ya existentes o las de nueva creación, que acorten los circuitos de distribución y ofrezcan una mejora en la calidad de la comercialización de los productos a través de su adecuada tipificación y normalización.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

4.º La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

4.1. Los impresos debidamente cumplimentados, referidos a los datos fundamentales de la empresa solicitante y del proyecto propuesto. Estos impresos se solicitarán en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio en las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior y personalmente o por correo o teléfono en el IRESCO, calle Orense, número 4, planta cuarta, Madrid-20, teléfono 455 95 00.

4.2. Memoria, por duplicado, en la que conste:

- Proyecto que desea realizar.
- Presupuesto del proyecto.
- Plazo previsto de realización.

4.3. Cuando se trate de empresarios individuales, fotocopia del carné de identidad.

4.4. Cuando se trate de personas jurídicas, copia del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y copia de la escritura o título de constitución, inscrita en el Registro Mercantil o en el procedente.

4.5. Recibo que acredite hallarse al corriente de pago del impuesto industrial, licencia fiscal correspondiente a la actividad que se ejerce por la empresa. El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, podrá requerir justificantes de haber satisfecho otros impuestos que agraven la actividad de la empresa.

4.6. Copia del último boletín de cotización al Régimen de la Seguridad Social.

4.7. Cualquier otro dato o información que el solicitante considere conveniente añadir.

5.º El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), a la vista de las solicitudes y de los documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones, modificaciones o ampliaciones de datos o informes que considere necesarios y oído el dictamen de los Organismos y Entidades que en cada caso estime conveniente o que en derecho procedan, y a propuesta de los servicios correspondientes, resolverá en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía que se acuerde.

Las ayudas individuales acordadas no podrán ser variadas ni aún a título de incremento de coste.

6.º El plazo para la realización de la inversión se expresará en la notificación de la adjudicación de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, o el que resulte de la prórroga concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial que esta Resolución desarrolla, el interesado dispondrá de quince días para presentar los documentos, facturas y certificaciones que acrediten a satisfacción del IRESCO la terminación del proyecto. De no cumplirse lo anterior quedará sin efecto la concesión de la ayuda y el interesado no tendrá derecho a su percepción.

Con independencia de lo anterior, el IRESCO podrá comprobar, por cualquier medio a su alcance, el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda antes de que ésta se le haga efectiva al interesado.

Asimismo, deberán adquirir por escrito el compromiso de colaborar en las campañas de estabilidad de precios y promoción de calidad que patrocine el Ministerio de Comercio. Deberá, asimismo, comprometerse a suministrar, cuando se le solicite, información sobre la evolución y previsión de su cartera de pedidos, nivel de existencia, venta, precios, dificultades sobre abastecimientos, situación de los mercados y costes.

7.º Además de solicitar las subvenciones previstas en esta Orden, los interesados podrán acogerse, simultáneamente, a los restantes beneficios que establece el Decreto 2321/1976, de 30 de julio, sobre ayudas para implantación o mejora de redes integradas, a saber:

- Subvenciones a la asistencia técnica necesaria para estudiar y programar el plan de implantación o de mejora.
- Subvención para la realización de cursos de capacitación del personal a los distintos niveles de actuación.
- Crédito oficial en las condiciones actualmente establecidas para el sector comercial a través del Banco de Crédito Agrícola, Banco Hipotecario y Cajas de Ahorro.

8.º 1. En el caso de las subvenciones a la asistencia técnica necesaria, se deberá hacer constar:

—Justificación de su necesidad o conveniencia, con referencia expresa al acortamiento de circuitos, reducción de los costes de comercialización, aumento de la calidad de servicio, uso racional y adecuado de envases y embalajes, reducción de mermas en la comercialización, tecnificación de la distribución y todo aquello que contribuya al perfeccionamiento de las estructuras comerciales.

—Presupuesto valorado del importe de la realización o ejecución del estudio o programación de los planes de implantación o mejora de la red integral.

2. En el caso de las subvenciones para la realización de cursos de capacitación profesional, se deberá hacer constar:

—Número de calificación del personal que seguirá una formación y capacitación profesional.

—Modalidad o modalidades de formación y capacitación de que será objeto el personal a formar.

—Lugar de formación y capacitación y Entidad o personal que la llevará a cabo.

—Puesto de trabajo que desempeñará el personal formado.

—Presupuesto suficientemente detallado, en el que se indique el coste unitario por tipo de formación y capacitación a recibir, señalando si se dispone de otras subvenciones para esta finalidad.

3. Cuando, además de ayudas, se solicite del IRESCO el preceptivo informe favorable para la obtención de los créditos previstos en las Ordenes del Ministerio de Comercio de 29 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) en relación con el número dos de la Orden ministerial de Hacienda de 6 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14

de mayo) no será preceptivo presentar la documentación específica exigida por la primera de las Ordenes ministeriales arriba citadas, sino que bastará que en el modelo de instancia, epígrafe «Fuentes de financiación», se consigne la adecuada cantidad en el espacio correspondiente a créditos.

4. En el caso de acceso a los préstamos del Banco de Crédito Agrícola para el comercio, los interesados se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de julio de 1970.

5. En el supuesto de solicitud de crédito y subvención para financiar la misma inversión, su importe conjunto no podrá ser superior al 80 por 100 del importe total del proyecto ayudado.

9.º La interpretación de las presentes condiciones corresponderá al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

INSTANCIA PARA SOLICITAR EL INFORME FAVORABLE DE CREDITOS AL EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACION DE LA EMPRESA COMERCIAL Y/O LAS AYUDAS A EMPRESAS COMERCIALES ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES

Ilmo. Sr.:

Don/Doña ..... obrando como titular o representante legal de la Empresa ..... (nombre de la Empresa), ..... (dirección de la Empresa), ..... (prefijo) ..... (número de teléfono).

EXPONE:

- Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 1977 y creyendo reunir las condiciones exigidas en dicha convocatoria.
Que deseando obtener la concesión de un crédito para equipamiento y modernización de la Empresa comercial, conforme a lo establecido por la Orden de 6 de mayo de 1974, del Ministerio de Hacienda.

SOLICITA

- Una ayuda de ..... pesetas con destino a la promoción, construcción, modernización y adecuación de lonjas pesqueras.
Una ayuda de ..... pesetas con destino a inversiones que fomenten la comercialización integral origen-destino.
Una ayuda de ..... pesetas para equipamiento y modernización de la empresa comercial, para fomento de la comercialización de bienes y servicios y/o para el fomento de la asociación, integración, fusión y concentración de empresas comerciales.
El preceptivo informe de una solicitud de crédito por un importe de ..... pesetas para equipamiento y modernización de la empresa comercial, de acuerdo con la Orden de 6 de mayo de 1974 del Ministerio de Hacienda.

A cuyo efecto se acompaña la documentación que a continuación se relaciona:

- 1. Formulario de empresa. 2. Formulario del proyecto de inversión.
3. .... 4. ....
5. .... 6. ....
7. .... 8. ....
9. .... 10. ....

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ponga una cruz en los recuadros que correspondan